



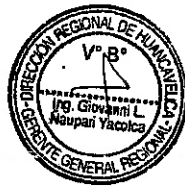
**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 015 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2021

VISTO El Informe N° 1599-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N°. 1730799 y Reg. Exp. N° 1300190, Carta N°022-2016/CDSAC, Carta N°459-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°196-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, Carta N°120-2016/CONSORCIO DOMINUS-RL-JACCQ, Carta Múltiple N°203-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°0253-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, Carta N°001-2017/CDOMINUS SAC, Carta N°151-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°001-2017/ESAH/SO, Informe N°043-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, Carta N°03-2018-CORP.DOMINUS SAC/jaccq, Informe N°282-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, Carta N°01-2020-CORP. DOMINUS SAC/J.A.CC.Q, Carta N°02-2020-CORP.DOMINUS SAC/J.A.CC.Q, Informe N°002-2020/ESAH/SO, Informe N°335-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, Informe N°100-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Obra N°816-2014/ORA “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Tupac Amaru en la localidad de Palca Distrito de Palca -Huancavelica-Huancavelica”; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Contrato N°816-2014/ORA; de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, debidamente representado por Gerente General señor Juan Alberto Cora Quinto, con el objeto de ejecutar la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Tupac Amaru en la localidad de Palca Distrito de Palca -Huancavelica-Huancavelica”, por un monto total de S/3´886,450.00 (Tres millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, conforme al Acta de Inicio de Obra, se iniciaron labores con fecha 30 de diciembre del 2014:

Que, conforme consta en el asiento N° 412 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Ing. Alejandro Cusi Huaman- Residente de Obra, manifiesta que la obra en referencia concluyo su ejecución al 100% con fecha 03 de noviembre de 2015, lo cual es ratificada por el Ing. Edgar Alarcón Huallpa -Supervisor de Obra mediante Asiento N°413, por lo que mediante Resolución Gerencial General Regional N°080-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de febrero del 2016, se conforma la comisión de recepción de la mencionada obra, estando integrada por los siguientes profesionales: Ing. Rubén Sánchez Castro - Presidente; Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales- Primer Miembro, Ing. Edgar Sabino Alarcón-Supervisor de Obra;



Que, mediante Carta N°022-2016/CDSAC, de fecha 06 de junio del 2016, el señor





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 015 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2021.

Juan Ccora Quinto -Representante Legal de Corporación Dominus SAC, presenta el Informe Final de Liquidación de Obra del proyecto referido;

Que, mediante Carta N°459-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de junio de 2016 suscrita por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Corporación Dominus SAC el Informe N°196-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, de fecha 16 de junio de 2016, suscrito por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales-Monitor de Obra, quien concluye en los siguiente: a) No se presenta el informe con los cálculos de reajuste, b) El informe final de la obra no cuenta con los requisitos de acuerdo al formato de la ORSyL y no ciñe conforme a lo dispuesto al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Asimismo, se le recomienda subsanar las observaciones advertidas, para proceder con la aprobación de la liquidación;

Que, mediante Carta N°120-2016/CONSORCIO DOMINUS-RL-JACCQ, de fecha 18 de octubre de 2016, el señor Juan Alberto Ccora Quinto-Gerente General de Corporación Dominus SAC, presenta la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra en referencia,

Que, mediante Carta Múltiple N°203-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de diciembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a la Corporación Dominus SAC, el Informe N°0253-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 07 de diciembre de 2016 suscrito por la CPC. Gloria Donaires Palomino, quien ha determinado las siguientes observaciones: a) No se ha efectuado la absolución de las observaciones advertidas, b) No se ha adjuntado el cuaderno de obra en original, los certificados de control de calidad, el acta de constancia de no adeudos, las firmas del representante legal;

Que, mediante Carta N°001-2017/CDOMINUS SAC, de fecha 02 de marzo de 2017, suscrito por el señor Juan Ccora Quinto- Representante Legal, presenta la absolución de observaciones de la liquidación final de obra;

Que, mediante Carta N°151-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite al consorcio referido el Informe N°035-2017/GOB.REG.HVCA/GGR -ORSyL, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por la CPC Gloria Donaires Palomino señala que la absolución presentada no cuenta con el pronunciamiento respectivo por parte del supervisor de obra, así como del monitor de obra;

Que, mediante Informe N°001-2017/ESAH/SO, de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito por el Edgar Alarcón Huallpa- Supervisor de obra, quien aprueba la liquidación del contrato de Obra N°816-2014/ORA; el cual es observado mediante Informe N°043-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 24 de marzo de 2017 suscrito por la CPC Gloria Donaires Palomino, quien señala lo siguiente: a) Existe error en relación al nombre de la obra, b) La constancia de no adeudo tiene como sustento la ley N°25035, la que se encuentra derogada, además carece de las firmas de las autoridades del lugar de ejecución de la obra, c) La liquidación practicada por el Supervisor de obra, existe un deductivo del contrato por la suma de S/12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 38/100 soles) el cual no se encuentra aprobado con acto resolutorio y d) El informe del supervisor de obra no ha sido objeto de revisión ni de pronunciamiento por parte del monitor técnico;

Que, mediante Carta N°03-2018-CORP.DOMINUS SAC/jaccq, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Corporación Dominus SAC, presenta la liquidación del contrato de obra, asimismo requiere se practique el deductivo N°01 de la obra por un monto equivalente a S/12,318.38 (Doce mil





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 015 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2021

trescientos dieciocho con 38/100 soles);

Que, mediante Informe N°282-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 29 de noviembre de 2018 suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora- Monitor de Obra, realiza las siguientes observaciones: a) La liquidación no cuenta con la ficha económica final del contrato de obra, b) En relación al reajuste de precios, la obra no cumple con el artículo 2°,3° y 4°, establecido en el D.S. N°011-79-VC, donde se detalla que la formulación de una obra no debe exceder las ocho formulas polinómicas, sin embargo se tienen presentadas diez formulas polinómicas, por lo que no procede el reconocimiento de los reajustes de precios concernientes a la obra, siendo S/0.00 soles; c) No se presentó el original del cuaderno de obra, d) Los protocolos de calidad se encuentran incompletos, e) No se ha presentado el contenido digital de la liquidación. Dichas observaciones son remitidas al Consorcio mediante Carta N°727-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de diciembre de 2018;

Que, mediante Carta N°01-2020-CORP. DOMINUS SAC/J.A.CC.Q., de fecha 15 de noviembre de 2020, el señor Juan Ccora Quinto- Representante Legal de Corporación Dominus SAC, renuncia al reconocimiento del cálculo de reajuste;

Que, mediante Carta N°02-2020-CORP.DOMINUS SAC/J.A.CC.Q, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Consorcio referido presenta el levantamiento de observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N°002-2020/ESAH/SO, de fecha 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Edgar Alarcón Huallpa- Supervisor de obra, aprueba la liquidación final del contrato de obra con un saldo de S/0.00 Soles a favor del contratista, y recomienda la aprobación de la liquidación final de contrato de obra vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora- Monitor de Obra, arriba las siguientes conclusiones: a) El contratista ha subsanado las observaciones efectuadas, por lo cual se encuentra conforme y cumple con el contenido mínimo del formato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, b) El contratista se acoge al calculo de reajuste de precios practicado por la entidad por la suma de S/0.00 (cero con 00/100 soles), c)el monto total de la obra es por la suma de S/3,874, 131.62 (Tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 62/100 soles), existiendo un saldo a favor de la entidad de S/0.77 soles. Asimismo, recomienda su derivación al área contable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra para su evaluación económica y su aprobación vía acto resolutivo a la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante Informe N°100-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el CPC Jony Condori Boza , establece un saldo a favor de la entidad, por la suma de S/0.77 soles, por motivos de deductivos realizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°299-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de octubre de 2015, en el cual se consigna el deductivo de S/12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 38/100 soles), b) Se identificó el pago de la valorización de la primera valorización del mes de diciembre con un avance de 0.66% y numero de expediente 14959, con la especificada diferente a la que consigna el contrato se encuentra en la especifica 2.6.8.1.4.3 y deberá estar con la especifica 2.6.2.2.2.2;

Que, contando con el pronunciamiento de la Arq. Gisella Parejas Mora- Monitor de Obra y el CPC Jony Condori Boza, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1599-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de diciembre de 2019, emite su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 015 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2021

conformidad y recomienda emitir Acto Resolutivo de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°816-2014/ORA, estableciéndose un costo total de S/3,874,131.62 Soles y con saldo de la entidad por la suma de S/0.77 Soles;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 816-2014/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Tupac Amaru en la localidad de Palca Distrito de Palca -Huancavelica-Huancavelica", siendo el costo total del contrato de ejecución de obra por el importe de S/3'886,450.00 (Tres millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

DATOS GENERALES:

Nombre de la Obra	: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Tupac Amaru en la localidad de Palca Distrito de Palca -Huancavelica-Huancavelica".
Contrato de ejecución	: N°816-2014/ORA
Responsable de la obra	: Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada
Residente de Obra	: Ing. Alejandro Cusi Huaman
Supervisor de Obra	: Ing. Edgar Alarcón Huallpa
Plazo de Ejecución	: 240 días calendarios
Monto del Contrato	: S/3'886,450.00
Fecha de inicio	: 30 de diciembre del 2014
Fecha real de termino de obra	: 03 de noviembre de 2015

CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES/FINANCIERAS:

	Descripción	AutORIZADO	PAGADO	POR PAGAR
1	Del contrato principal	3'886,450.00	3'874,132.39	12,317.61
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	-14,318.38	0.00	-12,318.38
4	De los reintegros	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del ejecutor de obra por Reajuste de Precios	0.00	0.00	0.00
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA S/	3'874,131.62	3'874,132.39	-0.77

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad, la suma de S/- 0.77 soles.

ARTÍCULO 3º.-PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrara el contrato ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 015 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2021

Secundario en la I.E. Tupac Amaru en la localidad de Palca Distrito de Palca -Huancavelica-Huancavelica”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBR/gem

